



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Diana Milena Maldonado Rivera en representación de Erika Johana Rivera Maldonado
Demandado	Oscar Javier Rivera Salazar
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00907 00
Asunto	<b>Aprueba liquidación de crédito</b>
Fecha de la providencia	Febrero veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 109 C-1, se dispone:

\*Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito obrante a folios 100 al 106 del C-1, no fue objetada por ninguna de las partes, el Juzgado la aprueba (numeral 3o. del artículo 446 del Código General del Proceso).

\*En aras de garantizar el cumplimiento total del pago de las cuotas alimentarias adeudadas a favor de la menor Erika Johana Rivera Maldonado, accédase a la solicitud de **ampliar el límite de la medida cautelar a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000.00)**. Líbrense las respectivas comunicaciones a la pagaduría de Servicios Generales Suramericana S.A.

\*Requerir al pagador para que de manera inmediata de cumplimiento a los descuentos ordenados en auto de fecha 11 de octubre de 2016, advirtiéndole que de no dar cumplimiento, se hará acreedor solidario de las sumas que se deban, conforme lo establece el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Líbrense el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
21	del 22 FEB 2017
AYELETH ARZETO PADILLA Secretaria	